

Guía de lectura fallo Medidas Cautelares

- 1.- ¿Qué medida/s solicita se decrete/n la parte actora? ¿Con qué finalidad?
- 2.- ¿Cómo fue el trámite que se llevó adelante una vez solicitada la medida?
- 3.- ¿Cuáles son los requisitos para la traba de las medidas? En el caso particular, ¿se cumple con cada uno de ellos?
- 4.- ¿Qué tipo de contracautela se ordena prestar?
- 5.- ¿Qué resuelve la jueza?
- 6.- ¿Qué corresponde hacer luego de trabada la medida?
- 7.- ¿Qué puede hacer el afectado una vez notificado de la traba de la medida?

Ejercitación Práctica

Responder si las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas y fundamentar en ambos casos.

- a- Si quiero asegurarme que un edificio no sea destruido por cuanto se están discutiendo derechos respecto del mismo, debo solicitar la traba de un embargo preventivo.
- b- El Sr. López quiere cobrar un crédito por una deuda contraída por la Sra. Ramírez, sin embargo ella no posee bienes por lo que López debería solicitar al Juez se ordene un secuestro.
- c- En el caso de que se encuentre trabada una inhibición general de bienes y que con posterioridad a ello el deudor herede un inmueble, se deberá mantener trabada la medida.
- d- A los fines de la traba de una inhibición general de bienes no es necesario prestar una contracautela.
- e- Tanto el embargo como la inhibición general de bienes afectan e individualizan un bien determinado.
- f- Para que la inhibición general de bienes se extinga es necesaria una declaración judicial que así lo disponga.
- g- El juez puede designar a un interventor recaudador como complemento de un embargo ya trabado.
- h- Ante la duda, el juez debe designar a un interventor para que se interiorice en la administración de una sociedad.
- i- La anotación de litis es la medida cautelar que tiene por objeto desapoderar a una persona de un bien sobre el cual se litiga o se ha de litigar.
- j- La anotación de la litis impide la libre disposición del bien, por lo que el mismo no puede ser gravado o enajenado por el demandado.